



de real ochocientos noventa y uno, accien-
 dando la cantidad que debe separarse, veni-
 endo y ocho mil, cuatrocientos ochenta y un
 ad noventa y uno: los productos de los difun-
 tos señores de Figueroa y sus herederos se abona-
 rian de los repartos correspondientes, en millas
 de ochenta y cuatro y cuarenta mil trescientos y
 por consecuencia correspondiendo a su parte
 los señores de Figueroa por el con ocho y cuarenta mil tres-
 cientos y ochenta y uno: suplicándose al señorial deposit-
 que se libere, del diez por ciento del pago de
 la ley de abrogación. Entendiéndose por este
 Ayuntamiento, acuerdo: Que se acuerde el
 cobro de los repartos, y se sepa que en su virtud
 con toda la diligencia que se exija en las citadas
 cosas a que están destinados los productos.

Nueva
 se. haya en el
 punto de su
 venta.

El Sr. D. Juan Antonio López de Haro por
 parte de este Ayuntamiento, que habiéndose
 suplicado desde principios del presente
 año el cobro de los diez de quintas, con este
 motivo queda libre de el el actual acuerdo

